



Para despachos de of. e. r. d. n. e. r. e.



SELLO VARTO, AÑO DE MIL
YSISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

Senor

Si señores Ceces hemos representado a V. M. el pasado
quero que oprime a nuestros Vecinos con la generacion de los
Censos, y quando del servicio de V. M. se ha el que se moderen a la mitad
mientras el estado y necesidad de los tiempos por se fueren tan con tan años
como es por inventa el de consuelo comun de todos los Caballeros de V. M. en las
nos de Castilla, y siendo esta tan justa proporción (año por año) como
curriendo en conciencia la obligación de poner en la Real noticia de V. M.
todo lo que queda de ser de sumayor servicio y conservación desta Republica,
nos vuelve a los Reales pies de V. M. la petición de estos motivos proponiend
do los de esta Suplica mas individuales, para que no haya circunstancia que sea
de nra. omisión, Cumpliendo en esta última diligencia con Dios. En V. M. y con
la Nación de procurar que se oiga toda la que nos asiste

Las haciendas de Murcia Senor Conuente únicamente en las tierras que con
prehende el riesgo de su huerta, y respecto de su calidad y de la asistencia del
tubo de los dueños y la bradous intervados, luego en muchas ^{de las} a tan alto punto (de tiempo
po inmemorial hasta la última Va. de la moneda) que una va. de diez
(quien diez y seis brazas en cuadro) se pagaban ordinariamente se pagaban
Cien Ducados, y algunas vezes subia este precio conforme a la calidad y a las
circunstancias que se consideraban, de suerte que a penas manifestaba el dueño
el ánimo de vender el todo o parte de sus tierras quando tenía oposición
de compradores ántes ala conveniencia de su gloria sus caudales en la pro
piedad mas segura, y en la utilidad mas sincorringencia con el fiador
del fruto de la seda, y siendo de esta subida estimación que como muchos
años a cien reales la libra y algunos años, segun la disposición de la li
genia del que la bene fiaba, sucedia al tiempo de la cosecha en tres o en dos
ciudad todos los años mas de quinientos mill pesos para la compra de la seda
sin los que empleaban los Vecinos hombres de negocios, que no hera in feccion can.
percibiendo della mucha parte la Real hacienda de V. M. por la Alcaual de
cientos y derechos de a Duana (quasi apenas se producen todos para el gasto de
su administración) siendo antes por un tan considerable como califico
el que teniendo esta Cud. un solo Real de ymporta en la libra de seda
soyante, y medio en la moneda, subió su valor a muchísimo tiempo